



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11457

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol profesional constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club deportivo, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.208, de fecha 29 de octubre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

10.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la rama femenina del club **AUDAX ITALIANO**, constituyen actividades de gran nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los

encuentros de fútbol femenino, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, enmarcándose en lo establecido en el referido instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

11.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N°11.208, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORIZÉSE**, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTIVO AUDAX ITALIANO** respecto de sus dependencias localizadas en el Centro Deportivo Estadio Bicentenario de La Florida, [REDACTED]

[REDACTED], y en el **Centro Deportivo Ciudad de Campeones**, [REDACTED] ambos de la región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	DANIELA GARCÍA UNDURRAGA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
2	JACQUELINE DEL PILAR MONTES CAÑULEF	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
3	MARÍA VICTORIA CRESPO CARTAGENA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
4	CATALINA FERNANDA LOBOS ARAYA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
5	PRISCILA GABRIELA TAPIA MIRANDA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
6	VALERIA ALICIA LUCCA GIMENO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
7	CATALINA BELEN FUENTES VILLA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
8	LORETO ISABEL ROJAS TRELLES	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
9	MONSERRAT ALEJANDRA FERNÁNDEZ BASAÑEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
10	RACHEL FERNANDA RUBIO SALAZAR	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
11	FRANCISCA ALEJANDRA IRRIBARRA GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN JOAQUÍN
12	FRANCISCA ARACELI VERGARA FARIAS	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
13	SLAMI LEONOR PORTUGUEZ NAVARRETE	[REDACTED]	[REDACTED]	LA PINTANA
14	VALESCA SOLANGE SILVA ANABALÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
15	JAVIERA PAZ GONZALEZ GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN BERNARDO
16	LESLIE ELIZABETH ALARCÓN VELASQUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
17	YORKY STHEPANIE ARRIAGADA BUSTOS	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
18	JEANNETTE NICOLE TOBAR VERDUGO	[REDACTED]	[REDACTED]	MAIPU
19	MARIANA GARCÍA RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN MIGUL
20	SOL NAIOMI MORALES CAVIERES	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
21	YESSENIA ESTEFANI HUENTEO CHEQUEMAN	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
22	SOLANGE ANDREA GAMBOA SAN JUAN	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
23	MONSERRAT LOYOLA OPAZO	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
24	DOMINIQUE SCARLETT CHAMORRO AHUMADA	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCHALÍ

25	DAYANA LOPEZ VELEZ		RECOLETA
26	CONSTANZA MACARENA CARRANZA CALDERÓN		PADRE HURTADO
27	JOHANNA CAROLINA VILLAGRA LEIVA		MAIPÚ
28	HELEN URBINA REINES		LA FLORIDA
29	IONA RONIT ROTHFELD BÁSCOLI		LAS CONDES
30	CATALINA ARACELY CATRILAO CARDENAS		LA GRANJA
31	CONSTANZA PATRICIA ESPINOZA PACHECO		PUENTE ALTO
32	ANGELA ANAYS MADARIAGA VELASQUEZ		PUENTE ALTO
33	LORETO DIANE ROAS DELZO		CERRILLOS
34	VALENTINA IGNACIA FARIAS ROMAN		PAINÉ
35	MARTINA ANTONIA ESCUDERO GUAJARDO		LA FLORIDA
36	CATALINA ANDREA ABARCA MORALES		PUENTE ALTO
37	JOSEFA ANAIS AVILA MARTINEZ		LA FLORIDA
38	MILLARAY ALEJANDRA FUENTES CISTERNA		LA FLORIDA
39	PIA IGNACIA ULLOA FUENZALIDA		PIRQUE
40	MARIA IGNACIA ZUÑIGA MANCILLA		PUENTE ALTO

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ISAÍAS GUILLERMO ROMERO DONOSO			MAIPÚ
2	SEBASTIÁN IGNACIO SILVA MORA			MAIPÚ
3	NICOLÁS OMAR ARANEDA VIVEROS			ÑUÑOA

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	JUAN LUIS LOBOS SOTO			MACUL
2	RODRIGO ALEXIS PARRAGUEZ VALDIVIA			LA FLORIDA
3	BENJAMÍN EDUARDO ACEITÓN ROJAS			LAS CONDES
4	NICOLÁS MANZOR ESCUDERO			LAS CONDES
5	PABLO ANDRÉS MERINO MUÑOZ			MAIPÚ
6	JOHANN STEMPLE NOEL			VITACURA
7	DANILO EDISON MUÑOZ ESPINOZA			LA FLORIDA
8	DANIEL ANTONIO ACUÑA ROJAS			Lo prado
9	BETSABÉ ABISAG ORELLANA MORÁN			MAIPÚ
10	KEVIN LUIS IGNACIO BRITO MADARIAGA			PUENTE ALTO
11	SEBASTIAN IGACIO PORTILLA CARRILLO			LA REINA
12	MARIANA VANESSA CARRASCO FERNÁNDEZ			MAIPÚ
13	FRANCK ANDREAS THOMAS PFANNSCHMIDT KRAUSS			LAS CONDES
14	FRANCISCO JAVIER VIDAL MATORANA			LAS CONDES
15	CRISTIAN MAURICIO MÉNDEZ SANDOVAL			PUENTE ALTO
16	DAVID ANDRES MUÑOZ NUÑEZ			LA GRANJA
17	ABRAHAM ENRIQUE GOMEZ VILCHES			SAN JOAQUÍN
18	IVÁN IGNACIO TORRES NÚÑEZ			LAS CONDES
19	FELIPE DEL CAMPO VALENZUELA			LAS CONDES
20	GUILLERMO ANTONIO RIVAS JARA			LA FLORIDA
21	NICOLAS ARANED VIVEROS			ÑUÑOA

**TERCERO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **Club Deportivo Audax Italiano** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO** – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

**QUINTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

**SEXTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEPTIMO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA  
- Gabinete del Subsecretario del Interior.  
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.  
- Estado Mayor Conjunto.